REGISTRO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ECUADOR

EL ECUADOR HA SIDO, ES Y SERA PAIS AMAZONICO

Administración del Señor Doctor Don Osvaldo Hurtado Larrea, Presidente Constitucional de la República

AÑO II — QUITO, MIERCOLES 5 DE ENERO DE 1983 — NUMERO 404

DIRECTOR
VICENTE ANDA MANOSALVAS

Teléfonos:
Dirección 212-364
Distribución (Almacén) 212-768

Impreso en Editora Nacional

Tiraje: 7.500 ejemplares.— Valor $ 5,00
Edición: 16 páginas

Suscripción anual ..... $ 600,00

SUMARIO:

Acdos.:

FUNCION EJECUTIVA:

ACUERDOS:

MINISTERIO DE AGRICULTURA:

0398 Declárase Parque Nacional Podocarpus y parte integrante del Patrimonio Nacional, al área localizada en la región de Numbala y Nudo de Sabanilla 2

MINISTERIO DE FINANZAS:

667 Facúltase a la empresa Holanda-Ecuador Cía. Ltda. el establecimiento de Depósitos Comerciales Públicos 3

679 Modifícase el monto de la garantía general rendida por la empresa Holanda-Ecuador Cía. Ltda., para el establecimiento de un Depósito Comercial Público en la ciudad de Guayaquil 5

681 Facúltase a "ALMACONTI" el establecimiento de un Depósito Comercial Público en la ciudad de Guayaquil 5

686 Facúltase a las Direcciones Regionales del Litoral y el Austro, para que autoricen embarques de materias primas destinadas al Régimen de Depósitos Industriales 6

687 Delégase al Subsecretario de Rentas para que autorice el funcionamiento de Depósitos Industriales 6

688 Delégase al Subsecretario de Rentas para que legalice los Acuerdos Interministeriales provenientes del Sector de Fomento Turístico ... 7

691 Fíjase en US. $ 4.000,00 el valor ex-fábrica de cada vehículo ortopédico de importación, al amparo de la Ley de Protección del Minusválido 7

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS:

104 Delégase al Supervisor de la II Zona de Mantenimiento Vial, para que contrate la adquisición de repuestos de maquinaria caminera 7

INTERMINISTERIALES: MINISTERIOS DE SALUD, EDUCACION E INDUSTRIAS:

2184 Establécese la obligatoriedad de vacunación a los niños en edad pre-escolar y escolar, como requisito de ingreso a los establecimientos educacionales del país 8

2191 Apruébanse las "Normas Clínicas para el Fomento y Protección de la Salud Materno-Infantil en Servicios Ambulatorios" 8

2203 Créase el Premio Nacional para Trabajos de Investigación Científica en Ciencias de la Salud 9

2237 Fíjanse los precios de los medicamentos de uso humano, a nivel nacional 9

RESOLUCIONES:

MINISTERIO DE INDUSTRIAS:

1229 Autorízase inversión nacional al doctor Víctor Correa H. 10

1231 Apruébase el contrato de asistencia técnica a suscribirse entre Pinturas WESCO S.A. y la firma Glasurit Do Brasil Limitada 10

1243 Autorízase inversión nacional al señor Oscar Suárez 11

1244 Autorízase inversión nacional al señor Armando Luján B. 11

1245 Modifícase resolución sobre transferencia de acciones de Carpintería Modular C. Ltda. 12

DIRECCIONES NACIONALES DE PEQUEÑA INDUSTRIA Y DE TRIBUTACION ADUANERA:

863 Cupo de importación de materias primas en favor de CETA Cía. Ltda. 12

865 Cupo de importación de materias primas en favor de Industrias Químicas Asociadas Multiquím S.A. 13

REGULACIONES:

JUNTA MONETARIA:

033-82 Modifícase la clasificación de mercaderías contenidas en las Listas anexas al Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Cambios Internacionales 14

034-82 Exonéranse de las suspensiones temporales de importación a varios bienes de capital 14
035-82 Sustitúyese el Art. 7 de la Sección I, Capítulo III, Título Segundo, del Libro II de la Codificación de las Regulaciones 14
036-82 Fíjanse comisiones y tasas por servicios que las compañías financieras del país cobrarán por los servicios que presten a sus clientes 15
037-82 Modifícase el cobro de comisiones, tasas por servicios y otros conceptos relacionados con operaciones bancarias 15

ORDENANZA MUNICIPAL:
Que regula y norma la aprobación de planos para construcciones, refacciones, etc., por parte de la I. Municipalidad del cantón Paute 15

Nº 0398

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Considerando:

Que, es deber del Gobierno Nacional proteger aquellas áreas del País que por sus valores escénicos, científicos, culturales, educacionales, turísticos y recreacionales y que por su flora y fauna silvestre sobresalientes, constituyen ecosistemas que contribuyen a mantener el equilibrio del medio ambiente;

Que, con el propósito anterior, el Ministro de Agricultura y Ganadería, a través de la Dirección General de Desarrollo Forestal (actual Programa Nacional Forestal) elaboró el documento técnico denominado "Estrategia Preliminar para la Conservación de Áreas Silvestres Sobresalientes del Ecuador", contemplando un sistema mínimo de áreas silvestres formado por nueve unidades representativas de los principales ecosistemas, y un sistema ampliado, con veinte y ocho unidades adicionales;

Que, en la región de Numbala y Nudo de Sabanilla, en la parte limítrofe de las provincias de Loja y Zamora Chinchipe, se ha identificado una área natural conformada principalmente por los bosques de "Podocarpus y Chinchones" y las Lagunas "del Compadre", en las cuales se ha comprobado la existencia de, por lo menos, dos ecosistemas (b m h M y bmh-MB), con con los recursos naturales sobresalientes, valores escénicos como las lagunas del Compadre, paisajes, selvas y ríos y facilidades para la recreación y educación ambiental;

Que, en contraposición a lo anterior, las pendientes muy fuertes (entre 50 y 120% en su mayoría), las altas precipitaciones en la parte oriental (mayor de 2000 m.) y, sus suelos muy frágiles, no hacen posible una explotación agrícola sostenida y rentable, así como también la ganadería está sujeta a graves limitaciones, por cuanto los pastizales se degradan rápidamente y solo permiten el empleo de un sistema migratorio de explotación, a corto plazo: es decir, solamente hasta agotar el recursos existente y no con un rendimiento sostenido;

Que, es necesario ubicar, delimitar y declarar estas áreas naturales que no han sido alteradas sustancialmente con la ocupación y explotación del hombre, a fin de preservar sus recursos, constituyendo Areas Naturales sujetas a la protección establecida en las leyes de la materia;

Que, el Programa Nacional Forestal, luego de los estudios técnicos correspondientes, ha elaborado el documento "Alternativas de Manejo del Area del Podocarpus y Laguna del Compadre", recomendando que el sistema de manejo técnicamente adecuado para la mencionada área es el Parque Nacional; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el inciso segundo del Art. 69, de la Ley Forestal y de Conservación de Areas Naturales y Vida Silvestre:

Acuerda:

Art. 1º— Declarar Parque Nacional Podocarpus y consiguientemente, parte integrante del Patrimonio Nacional de Areas Naturales del Estado, al área de .... 146.280 hectáreas de superficie, aproximadamente, localizada en la región de Numbala y Nudo de Sabanilla, en la parte limítrofe de las provincias de Loja y Zamora Chinchipe, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Partiendo de un punto de la carretera Loja Zamora a 2.650 m.s.n.m. se sigue tal carretera hacia el Oriente hasta cruzar la Quebrada de Pailón. Siguiendo la Quebrada de Pailón que luego recibe el nombre de Quebrada de Navidad. Siguiendo el curso de la Quebrada de Navidad hasta la unión con el río San Francisco. Siguiendo el río San Francisco aguas arriba hasta una altura de 1.850 m.s.n.m. Partiendo del punto anterior sigue el filo de una pequeña cordillera en dirección SE hasta su unión con otra mayor para dirigirse al E, siguiendo la Cordillera del Consuelo. Sigue luego las ramificaciones SE de la Cordillera del Consuelo hasta llegar al río Sabanilla en la unión con su tributario que llega del margen derecho a una altura de 1.600 m.s.n.m. Siguiendo hacia el SW por una pequeña cordillera hasta una altura de 2.000 m.s.n.m. luego en línea recta hacia el E. hasta la próxima cordillera a 2.600 m.s.n.m. Desde este punto una línea recta hasta un punto a 2.650 m.s.n.m. en el punto más alto de la cuenca de la Quebrada de Limón para luego seguir la cordillera SE y luego NE hasta llegar al río Bombuscaro y cruzando éste en dirección SE hasta llegar a la divisoria de agua entre el Bombuscaro y el Jamboe para seguir éste hacia el Sur hasta la primera ramificación importante de esta cresta hacia el SE. Siguiendo esta ramificación de la cordillera hasta un punto en la unión de los afluentes de su tributario del río Jamboe. Siguiendo al SE el ramal derecho para luego ascender hasta una cima. Luego una recta en dirección SE hasta la unión entre quebradas del ramal principal izquierdo del río Jamboe. Luego siguiendo una pequeña cordillera hacia el NE y luego al E hasta llegar a la divisoria de aguas entre el río Jamboe y el río Chumbiriaza. Siguiendo al NE la divisoria de aguas entre el Jamboe y Chumbiriaza para luego dirigirse al E. hasta llegar a la unión de los afluentes mas importantes del río Chumbiriaza.

ESTE: Desde la unión de los dos afluentes principales del río Chumbiriaza siguiendo la divisoria de aguas entre el curso superior e inferior del mismo, hacia el sur, hasta llegar a la divisoria de aguas entre el río Nangaritza y Chumbiriaza. Desde el punto anterior, se sigue la divisoria de aguas hacia el sur, entre las cuencas superior y media del río Nangaritza, hasta llegar a la divisoria de aguas entre el Nangaritza y la del río Vergel que drena hacia el Sur.

SUR: Desde el punto anterior se sigue hacia el NW. por la división de aguas entre el Nangaritza y Vergel para luego seguir las divisorias de aguas entre el curso superior y bajo el río Loyola, hasta un punto en la Cordillera de Paredones, desde este punto se toma una línea recta en dirección SW. y luego otra también SW. hasta llegar al río Loyola. Se sigue el curso del río Loyola hasta su unión con el río Numbala Alto. Luego sigue el curso del río Numbala Alto hasta la unión con la Quebrada de las Peñas. Quebrada de las Peñas aguas arriba hasta llegar al filo. Desde este punto una línea hasta una cima a 3.090 m.s.n.m. Desde aquí seguimos las divisorias de aguas que separan la parte alta y baja de la cuenca de la Quebrada de los Helechos siguiendo hasta el sur. Luego se sigue la divisoria de aguas entre la Quebrada de los Helechos y la Quebrada Honda hasta el cerro Valdivia siguiendo hacia el SW. hasta la loma Cresta del Gallo para luego bajar hasta la Quebrada Honda y seguir su curso principal aguas arriba hasta la divisoria de aguas entre las vertientes oriental y occidental en la Cordillera Central (real) de Los Andes.

OESTE: Desde el punto anterior se desciende por la Quebrada de las Peñas hasta la unión con la Quebrada Gurunamaca. A partir de este punto en línea recta hasta la unión de las Quebradas de las Almácigas y del Salado. Sigue una línea recta hasta una cima a 2.665 m.s.n.m. en la Loma Botijas. A partir de este punto otra línea recta hasta la confluencia de dos afluentes del río Maco a 2.440 m.s.n.m. Luego otra línea recta hasta el río Chiriguana y unión con su afluente a 2.230 m.s.n.m. Línea recta hasta la confluencia del río Ambarera y un tributario a 2.380 .. m.s.n.m. Otra línea recta hasta confluencia de la Quebrada de las Minas y la Quebrada Cedral. Línea recta hasta la confluencia entre la Quebrada de Banderilla, y la Quebrada de la Montaña Negra. Línea recta hasta una cima a 2.525 m.s.n.m. en la margen derecha de la Quebrada Rabadilla de Vaca. Línea recta hasta la confluencia de la Quebrada Galamuma y la Quebrada de Toronche. Línea recta hasta el Cerro de la Congoja. Otra línea recta hasta la unión de dos afluentes de la Quebrada de Campaña a 2.280 .. m.s.n.m. Línea recta hasta la unión de dos afluentes de la Quebrada de Mishaguaycu a 2.200 m.s.n.m. Línea recta hasta la confluencia de dos afluentes de la Quebrada de San Francisco a 2.670 m.s.n.m. Otra línea hecta hasta la Quebrada de Curitroje en la unión de dos confluentes a 2.600 m.s.n.m. Línea recta hasta la Quebrada Mónica en la unión con un pequeño afluente a 2.580 m.s.n.m. pasando luego a un punto de la Quebrada Simón a 2.520 m.s.n.m. y luego a la Quebrada del Carmen a 2.320 m.s.n.m. desde este último punto hasta la unión de dos afluentes de la Quebrada Mendieta, luego hasta una cima de 2.504 m.s.n.m. luego hasta la Quebrada El Tigre a 2.500 .. m.s.n.m. para luego en línea recta hacia el norte llegar a la carretera Loja Zamora en el punto de partida del Límite Norte.

Art. 2º— Disponer que la administración, desarrollo, protección y control del mencionado Parque, esté a cargo del Programa Nacional Forestal, de acuerdo al respectivo Plan de Manejo que elaborará al respecto, en el plazo no mayor de seis meses contados a partir de la presente declaración, al que se sujetarán todas las actividades permitidas dentro del Area y contará además, con la cooperación de los restantes Organismos del Sector Público, y particularmente del Organismo de Desarrollo Regional respectivo; a fin de garantizar la más efectiva planificación y protección de los recursos existentes.

Art. 3º— Prohibir, en consecuencia, cualquiera que sea la finalidad, la ocupación de las tierras del referido Parque Nacional, la alteración de sus límites, el deterioro de sus recursos, la contaminación del medio ambiente y cualquier actividad que atente contra la vida silvestre existente.

Art. 4º— Las áreas del parque no podrán ser utilizadas para fines de explotación agrícola, ganadera, forestal y de caza, minera, pesquera o de colonización, debiendo mantenerse en estado natural para el cumplimiento de sus fines específicos, con las limitaciones que prescribe la Ley y su Reglamento.

Art. 5º— Remítase copia auténtica del presente Acuerdo Ministerial a la Dirección Ejecutiva del .... IERAC, para los fines legales consiguientes.

Comuníquese y Publíquese.— Dado, en Quito, a 15 de diciembre de 1982.

f.) Carlos Vallejo L., Ministro de Agricultura y Ganadería.— f.) Ing. Jaime Cevallos M. Subsecretario General del Ministerio de Agricultura y Ganadería.

Es fiel copia del original.— Lo certifico.
f.) Ernesto Esquetini Oleas, Director General Administrativo.

Nº 667

EL MINISTRO DE FINANZAS Y CREDITO PUBLICO

Considerando:

Que, la Empresa Holanda - Ecuador Cía. Ltda., con fecha mayo 22 de 1981, ha solicitado a este Ministerio la autorización correspondiente para el funcionamiento de Depósitos Comerciales Públicos;